

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220190021100.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, Junio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Tipo de proceso: Verbal declarativo de división
Demandante/Accionante: Ingrid Del Rosario Fortich Herrera en nombre propio y en calidad de apoderada judicial de Rafael José Borre Barco
Demandado/Accionado: Denia del Carmen Puello Marrugo, José David Marrugo Puello, Isaac Rafael Borre Barco (menor representado legalmente por su padre Alexander Borre Barco), Isaac Francisco Borre Barco (menor representado legalmente por su padre Alexander Borre Barco) e Isaac José Borre Barco
Radicación No. 13836318900220190021100

En atención al informe precedente y revisada la documentación allegada por la actora, se tiene que fue acreditada la calidad de padre y representante legal de los menores demandados ISAAC RAFAEL BORRE MARRUGO e ISAAC FRANCISCO BORRE MARRUGO en la persona de ALEXANDER BORRE MARRUGO, conforme a sus registros civiles de nacimiento.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa especial de división, promovida por Ingrid Del Rosario Fortich Herrera en nombre propio y en calidad de apoderada judicial de Rafael José Borre Barco contra Denia del Carmen Puello Marrugo, José David Marrugo Puello, Isaac Rafael Borre Barco (menor representado legalmente por su padre Alexander Borre Barco), Isaac Francisco Borre Barco (menor representado legalmente por su padre Alexander Borre Barco) e Isaac José Borre Barco.

SEGUNDO: Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Del libelo córrase traslado a los demandados, por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda.

CUARTO: Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 060-6063, correspondiente al inmueble materia del proceso, por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Tiénese a la Doctora Ingrid del Rosario Fortich Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45'464.289 y portadora de la T. P. No. 79.644 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial del demandante Rafael Borre Barco, en los términos del poder a ella conferido y en su propio nombre como demandante.

SEXTO: Se pone de presente que las notificaciones del despacho se publicarán a través del estado electrónico que encontrarán en el siguiente link.: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e66546d787348bbd72b74b6a3437ddc2ad7c1823da516564a2d6e4c03ccbeaae

Documento generado en 09/06/2021 03:07:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**